

ECIJA



Elección de
proveedores de *cloud*
y sus implicaciones en
materia de
transferencias
internacionales de
datos

Informe jurídico

10 / 05 / 2022

www.ecija.com



Elección de proveedores de *cloud* y sus implicaciones en materia de transferencias internacionales de datos

1. RESUMEN EJECUTIVO

A continuación, se detallan las principales cuestiones analizadas en el presente documento, así como los resultados del análisis realizado en relación con la elección de proveedores de *cloud* y sus implicaciones en materia de protección de datos personales.

| | |
|---|--|
| Consideraciones generales | <ul style="list-style-type: none">• El RGPD establece que cualquier transferencia de datos personales fuera del EEE o a un tercer país que no tenga decisión de adecuación deberá llevarse a cabo en base a determinadas garantías.• Recientemente, las autoridades de protección de datos se han pronunciado respecto de distintos proveedores de servicios tecnológicos que no cumplen con las garantías necesarias para llevar a cabo transferencias internacionales de datos. |
| Riesgos relacionados con las transferencias internacionales de datos a EE. UU. | <ul style="list-style-type: none">• El tratamiento de datos por parte de proveedores que tengan su matriz o algún factor de conexión con Estados Unidos a pesar de tener su ubicación física dentro del EEE supone ciertos riesgos, tanto legales como a nivel de seguridad de los sistemas utilizados, que deberán analizarse y tener presentes en el momento de seleccionar un tercero para el tratamiento de datos personales.• Cualquier tratamiento llevado a cabo por un proveedor ubicado en Europa que tenga determinados vínculos con una entidad estadounidense, implicará un riesgo desde la perspectiva de cumplimiento con la protección de datos.• Al trabajar con un proveedor estadounidense, los datos quedarán sometidos a la normativa de dicho país, a pesar de estar ubicados en Europa y los servidores podrían ser accedidos por autoridades estadounidenses.• La aplicación de medidas de seguridad que garanticen que las transferencias internacionales se lleven a cabo de acuerdo con la normativa europea de protección de datos resultan complejas y, en determinadas ocasiones, difíciles de cumplir por parte de los proveedores de <i>cloud</i>. |
| Régimen sancionador | <ul style="list-style-type: none">• La realización de transferencias internacionales de datos personales sin adoptar las garantías necesarias podrá dar lugar a multas administrativas de hasta veinte millones de euros o de hasta un 4 % del volumen de negocio total anual global.• En la contratación de este tipo de servicios, deberán tenerse en cuenta de forma prioritaria cuestiones como, la ubicación del proveedor y dónde se tratarán de forma efectiva los datos, las medidas de seguridad aplicadas y las garantías contractuales que pudiera ofrecer el proveedor de <i>cloud</i>.• En definitiva, un proveedor de <i>cloud</i> basado en territorio del EEE podría ofrecer unos servicios que, <i>a priori</i>, aportasen una seguridad jurídica y técnica más alineada con la normativa de protección de datos europea. |

